



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0021798/2018. Beneficio del Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, Decreto 366/06. Garbino Carola

VISTO:

El pedido formulado a través de CUDAP: EXP-UNC:0021798/2018 (fs. 2) por la Sra. CAROLA LOURDES GARBINO, agente nodocente legajo 43834 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en el sentido de que se le conceda el beneficio del Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, Decreto 366/06, a partir del 23 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 7 de las citadas actuaciones (Dictamen 62630 del 10/5/2018), en el que se indica que del Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, Decreto 366/06, surge indubitablemente "el derecho que asiste al personal nodocente de una dispensa horaria de dos permisos de media hora por día en caso de tener un hijo con capacidades diferentes";

Que el mismo dictamen indica que es el Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" quien podrá dictar resolución autorizando la dispensa horaria;

Que a fs. 9 vta. consta que el Director de la Institución toma conocimiento de las citadas actuaciones y autoriza la dispensa horaria solicitada a partir del 23 de abril de 2018;

Que corresponde plasmar en una resolución interna la autorización oportunamente conferida;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del referido Art. 108 del Decreto 366/06,

LA DIRECTORA
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Sra. CAROLA LOURDES GARBINO (Leg. 43834) a hacer uso del beneficio previsto en el Art. 108, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2º: Notificar a quienes corresponda. Publicar en el digesto electrónico de la U.N.C. Cumplido, archivar.